



ORDENANZA MUNICIPAL N° 159-MDY

Yanahuara, 09 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 0014-2019-MDY de fecha 09 de julio del 2019 trató la propuesta de ampliación de plazo para aplicación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 143-MDY sobre descuentos de Beneficios Tributarios para el periodo fiscal 2019, exceptuando los incentivos de descuentos en los Arbitrios Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

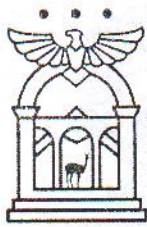
Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que conforme a lo establecido por el artículo 194°, numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de nuestra Carta Magna, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone, en concordancia con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los arbitrios municipales son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; a su vez, la cuarta norma del citado Título Preliminar dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, está facultada para actuar discrecionalmente optando por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que, es política de la nueva gestión municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios e incentivos tributarios a fin que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales



YANAHUARA
TRABAJANDO HASTA EL 100% CÉNTIMO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

no prescritos así como promover el pronto cumplimiento en el pago de los tributos municipales correspondiente al ejercicio vigente;

Que, en lo concerniente a las multas generadas por la comisión de infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDY, Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en lo que fuera aplicable, y las que se generarían en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 157-MDY, el objetivo fundamental de la administración municipal es lograr que el administrado regularice los motivos que dieron origen a la imposición de la sanción con el cumplimiento debido de sus obligaciones administrativas;

Que, debe motivarse a los contribuyentes yanahuarinos a fin que sean puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoles incentivos en los arbitrios municipales por el pago total de sus tributos relacionados con los impuestos y tasas;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y los contenidos en el Informe N° 00040-2019-GAT-MDY emitido por el Gerente de Administración Tributaria y en el Informe N° 00192-2019-OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA
DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 143-MDY SOBRE DESCUENTOS ADMINISTRATIVOS Y BENEFICIOS E
INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2019, CON EXCEPCIÓN DE LOS INCENTIVOS DE DESCUENTOS EN LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO PRIMERO: **AMPLÍESE** hasta el 31 de octubre del año 2019 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 143-MDY sobre descuentos de Beneficios Tributarios para el periodo fiscal 2019, con excepción de los incentivos de descuentos en los Arbitrios Municipales

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria implemente las estrategias necesarias para la promoción de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

ARTICULO QUINTO: **DISPONER** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CITY YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abel Aguirre Agustín Maldonado Gutiérrez
JEFE DE OFICINA

Dr. [Signature]
SECRETARÍA GENERAL
L.D.E.

C.C.
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
ARCHIVO